



Séptimo Mandamiento.

DIÁLOGO XX.

Siglo XIX. — Varias injusticias. — Restitucion. — Limosna. —
Egoismo.

SIGLO XIX.

D. Hoy nos toca departir sobre uno de los dos Mandamientos que dejan con vida esos que, con no robar ni matar, se tienen por santos.

M. Con decir que no roban ni matan, porque si entramos en cuentas y hacemos que esos señores se tienen los bolsillos, veréis si sacan las manos muy limpias.

D. Algunos creen que el no robar sólo habla con los bandoleros ó rateros.

M. Pues ya verás con cuántos más habla, y te pasarás de ver en qué contradicción está este siglo con el séptimo mandamiento.

Desde que el mundo se hizo cristiano, nunca se habia puesto el fin del hombre en enriquecerse: se codiciaba el oro; pero se sabia que el oro no era el bien supremo, y si se adquiria por malas artes, éstas se tenían por malas. Hoy no: á nadie se le ocurre que el deseo desmedido de riquezas sea cosa ilícita, y con tal que uno las logre, todos los medios parecen buenos.

D. Para eso está la justicia, que no deja pasar ningún atentado contra el bolsillo ajeno.

M. Dí cuánto quieras, pero no me negarás: 1.º Que este siglo es enemigo de la Religion, y que, quitada la Religion, lo primero que hace el hombre es echarse á robar para tener con que procurarse los gozes de la vida presente: 2.º Que la doctrina que enseña que todo es materia, ó que todo es divino, y que los instintos del hombre son todos buenos y dignos de respeto; es doctrina enseñada públicamente en las aulas: 3.º Que los ejemplos que ven los hijos en sus padres, y los criados en sus amos, confirman esta doctrina: 4.º Que es ya moneda corriente que, en ciertos oficios, ó comercios sobre todo, el que no hace trampas no medra. Puestos estos y otros principios, así, ¿qué puede hacer la justicia para quitar al siglo XIX el carácter de antagonista del séptimo mandamiento? Justicia siempre la habrá donde haya gobierno; pero esa justicia será para los robos pequeños, no para los grandes.

VARIAS INJUSTICIAS.

M. No sólo estimula la avidez del oro el siglo actual, sino que sanciona, con leyes, comunes ya en todas las naciones, hechos que en sí son puras usurpaciones de lo ajeno, pero que se llaman con otros nom-

bres, á saber: anexiones, desamortizacion, incautaciones, hechos consumados, etc.

En la política moderna hemos visto reconocidas por los gobiernos esas usurpaciones de provincias y reinos quitados por el fuerte al débil contra la voluntad de su dueño.

D. Ahí está la pobre Polonia, ahí está Italia.

M. San Agustin llama á esas anexiones, grandes latrocinios; por eso le cita en su favor santo Tomás al negar que sean lícitos los robos á los príncipes y gobernantes (1).

D. ¿Y qué decís de las desamortizaciones?

M. Que Pio IX las llamó robos, sacrilegios, injusticias.

D. Una dificultad se me ofrece, tengo entendido que para poderse llamar hurto el quitar á uno lo suyo, es menester que sea contra la voluntad *razonable* del dueño.

M. Así es, y por lo mismo no es hurto coger v. g. fruta de un huerto para no perecer de hambre; cuando un pobre lo hace impelido por la necesidad, el dueño no puede oponerse razonablemente, si bien el pobre, antes de cogerla, debe, puesto que no lo pueda ganar, pedirle de limosna.

D. Mi dificultad está ahora en que he oido que los bienes en manos de la Iglesia no circulaban, y por lo mismo no producian, y de ahí resultaban grandes males al Estado.

M. Si ese argumento valiera, tambien habian de desamortizarse los bienes de cuantos poseen fincas sin querer ponerlas en circulacion.

Además, es falso que los bienes de la Iglesia no circularan ni produjesen: díganlo las casas de caridad y

(1) 2, 2. q. 66. a. 8.

enseñanza erigidas y sostenidas siglos y siglos por la Iglesia; las calzadas y puentes; los cuarteles de soldados, edificados por obispos para librar al vecindario de alojados. Hay capitales de provincia donde, si se quitasen los edificios levantados por los obispos, no quedaría cosa buena. ¿Y el socorro de los pobres? Santo Tomás de Villanueva mantenía ocho mil en Valencia, donde era arzobispo.

D. Veo que poco se ha ganado con la desamortización.

M. No puedo extenderme en más pruebas: toma el pulso, si quieres palpar esa verdad, á las naciones que se han devorado los bienes de la Iglesia, y hallarás que están pereciendo de anemia.

Quedamos, pues, en que la desamortización, ó como la han llamado despues, la incautación, ó como quiera que se llame, es tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño, razonablemente opuesto á que se le despoje: 1.º porque ningun título de posesion hay más justo que los suyos: 2.º porque nadie ha hecho mejor uso de sus bienes que la Iglesia: 3.º porque ningun hijo debe pedir cuenta á su madre de cómo administra sus bienes: 4.º porque en las necesidades y apremios de la cosa pública, siempre de su propia voluntad ha acudido la Iglesia con más largueza que cualquier corporacion.

D. Pues si los Estados sancionan el robo en grande escala, ¿qué particular tendrá escrúpulo de robar en pequeño?

M. Ninguno; si ese particular no es buen cristiano y teme á Dios Nuestro Señor.

D. Y nos hemos dejado en el tintero mil modos de robar legalmente con nombre de negocio, agiotaje, juego de Bolsa, etc.

M. Robos son si esos tratos son injustos; aunque

el ladron se llame artista, hacendista, empleado, banquero, y haya robado en un ferro-carril, en un gabinete de un potentado, en una antesala de un príncipe, ó donde quiera.

D. ¿Qué decís de los *hechos consumados*?

M. Nombre muy cómodo para que el ladron conserve su hurto.

D. A los defensores de ese error (1) les cuadra bien el mote de *conservadores*.

M. Nombre ambigüo que lo mismo se presta para un barrido que para un fregado: hay paises donde llaman así, á los que se oponen á la revolucion conservando la paz: en otros significa los que se sienten bien con los frutos que á ellos les ha dado la revolucion, y quieren conservarlos en paz á todo trance.

D. Y ¿condena la Iglesia las usuras?

M. Respóndeme tú á esto. ¿No es un robo si te pide un pobre prestados 100 reales para ganar de comer, y no siguiéndosete más perjuicio sino el no tenerlos tú ese tiempo en el arca, exigirle que te devuelva más de 100?

D. Eso en mi tierra es robar.

M. Pues para ese ladron no hay cárcel ni presidio, como ni tampoco para el que pida ciento por ciento, con tal que se estipule previamente y por escrito.

En otros tiempos y aún hoy en ciertas naciones, señalaba la ley, atendidas las condiciones del comercio, un premio razonable á los prestamistas: por esa tasa legal pasa la Iglesia, y no inquieta las conciencias de los fieles, con tal que estén dispuestos á someterse al fallo que pueda dar un dia.

D. Pero estando las cosas así entre nosotros ¿qué hacer?

(1) 61 en el Syllabus.

M. Los mismos teólogos se miran mucho para decidir en estos casos: todos convienen en reprobar la usura opresiva que se ejerce con el pobre, y tambien con el rico, si, ó es excesiva, ó contra lo pactado: la dificultad está en determinar la que es excesiva. Hay quienes creen ilícita la que pasa del 6 por 100, y hay quienes se alargan más según la costumbre de cada poblacion, entre comerciantes de conciencia.

D. ¿No se podría consultar al obispo de la diócesis?

M. A su fallo remitió la Santa Sede en una consulta sobre si un heredero podría quedarse con el 10 por 100 que habian redivuido á su padre los bienes que ahora poseia (1).

D. Hace pocos años, supo un comerciante que venian dos barcos cargados de azúcar. Échase al mar y les sale al encuentro. Pregunta cuántas cajas llevan, y se le responde que 20'000 que van á vender en la plaza.—«Y ¿cuánto me rebajais en cada caja?—Su precio es 40 duros. Si pagais al contado, serán 8 duros por caja.—Pues compro las 20,000.»—Pide al Banco 40,000 onzas, paga y se embolsa 10,000 onzas. Pregunto: si ese comerciante os hubiera pedido la víspera prestados 100,000 reales, ¿qué interés le hubierais podido pedir? El los tomaria aunque fuese al 15 por 100, como que iba á ganar un 25 por 100 y meterse en el bolsillo 10,000 onzas de oro.

M. Creo que en ese caso se podía permitir el 15 por 100: de grado los pagaria el comprador.

D. ¿Y á qué obligaríamos al que con usuras ó por otros medios reprobados se ha llegado á enriquecer, si quisiera entrar en vereda?

M. A restituir más que de priesa: no hay remision.

(1) Decret. fer. v, loc. 4, 26 Mart. 1840.

RESTITUCION.

D. ¿Y si lo robado es mucho?

M. ¿Acaso porque te han robado mucho, lo has de perder? Si es duro devolver mucho, más duro es quedarse el dueño sin ello.

D. De suerte que un comerciante que se enriqueció á fuerza de fraudes, un dependiente que hizo fortuna subiendo los precios, sisando al amo, ocultando géneros; el otro que simuló bancarrota ó derrochó en el lujo los impuestos de guerra, ó en dotar á herejes las contribuciones del culto y clero pagadas por los católicos para el culto y ministros católicos, ¿no pueden salvarse sin restituir lo robado?

M. Triste es decirlo, pero es así.

D. ¿Y el otro no está obligado á perdonar?

M. No debe tener odio ni querer vengarse; pero tiene derecho á reclamar lo suyo.

D. ¿Que pocas restituciones se oyen de esos señores!

M. Con todo, hay ejemplos muy edificantes y dignos de referirse. De un usurero famoso sé yo, que en una Mision cogió un bolsón de oro, y fué de casa en casa preguntando á cada acreedor cuánto le debia: otros llevaban talegos de dinero á los confesores para que los restituyesen: tanto puede la gracia de Dios!

D. Y un abogado que por su incuria ó poco estudio deja culpablemente perder su causa ¿roba tambien?

M. Roba el honorario, y es reo de los daños y costas de su cliente.

D. ¿Y tiene que resarcirlo todo?

M. Ya lo ves, y á lo mismo estan obligados todos los que perjudican al prójimo en sus bienes; es decir, á devolverle lo suyo y á resarcirle los daños, que del hurto ó injusticia han dimanado.

D. Mas si uno creia de buena fe que una casa por ejemplo era suya, y á vuelta de pocos años halla que es del vecino, ¿qué deberá hacer?

M. Desalojarla cuanto antes y darla á su dueño; pero la buena fe le dispensa de resarcir los daños.

D. El que no tiene con qué, ¿cómo ha de restituir?

M. A lo imposible nadie está obligado; pero si puede hacerlo por plazos, á ello le obliga la ley de Dios, y á cercenar á este fin los gastos no necesarios.

D. Si con lo robado ha echado tren de duque, siendo antes un pobre jornalero, qué hará el infeliz?

M. Rebaje de sus bienes todo lo que no es suyo, ó fruto de su sudor é industria, y déselo á su dueño, aunque baje de posicion.

D. ¿Bastará dejar el encargo á los herederos para despues de la muerte?

M. No, porque el acreedor exige se le restituya cuanto antes. ¿Y piensas que harán esas restituciones los herederos? Mal negocio es ese.

D. ¿No puede darse para Misas por las ánimas lo que se habia de restituir?

M. Si te roban mil duros, ¿te darás por contento de que los repartan á los pobres? Hay, pues, que devolverlo todo á su dueño; no existiendo el dueño, á los herederos; y sólo en caso de no ser esto factible, vienen bien aquellos ó semejantes arbitrios.

D. Y el propósito, ó la voluntad de perjudicar á la hacienda ajena, implica restitucion?

M. No: si bien es pecado, y hay que dolerse de él y confesarlo.

LIMOSNA.

D. La Religion tiene entre otros un preservativo contra el robo, y es la limosna; pues el pobre se ve

provocado al robo por la miseria que le aqueja, y la limosna á un tiempo satisface su necesidad y le obliga al agradecimiento; y por ambos motivos le retrae del crimen.

D. ¿Es de obligacion la limosna, ó es puro consejo?

M. No te contestaré directamente, pero te abriré camino para que tú contestes. Es de precepto amar al prójimo como á sí mismo, y hacer con otro lo que uno quisiera hiciesen con él: es por otra parte cierto que en las miras de la divina Providencia entra que unos sean ricos y otros pobres. ¿No ves, por tanto, cómo el Señor por este medio hace práctico aquel precepto de la caridad?

D. Quisiera ver la cosa más en concreto.

M. Difícil es señalar hasta qué punto llega la obligacion de socorrer las necesidades del prójimo, por lo mismo que éstas son casi infinitas; mas convienen los Doctores en que obliga la limosna, hablando en general, cuando la necesidad es grave y se puede socorrer.

D. Yo pregunto cuando las necesidades son comunes, y se trata de pobres ordinarios.

M. Ahí varian los Doctores y, ó no asignan obligacion cierta, ó se contentan con tasa muy corta (1).

D. Poco es eso.

M. Se fundan en que, si la gente acomodada diera ese poco, se cubrirían las necesidades.

D. Lo malo es que los que más tienen, dan menos.

M. Mal para ellos más bien que para los pobres, pues asegurarían su salvacion si fueran caritativos. Dice el Señor: «Dad limosna, y todas las cosas os son

(1) S. Lig. *Homo apost.*, trat. IV, núm. 19, con las notas de Ballerini al Gury.

limpias (1).» «quien dá al pobre, no se verá en la indigencia, más quien lo desprecia, caerá en ella (2).» «quien dá mucho cogerá mucho (3).» Unas veces compara Dios la limosna á la semilla que parece perderse, cuando se pudre, en el seno de la tierra; pero es para brotar luego en multiplicados frutos: otras al dinero que se pone á lucro, y no en manos de un avaro, sino del mismo Dios (4): y otras nos enseña que, con ese dinero dado á los pobres, se compra el reino de los cielos (5).

D. Según eso ¿basta dar limosna para ir al cielo?

M. La limosna nos alcanza gracia con que guardar los demás preceptos.

D. De manera que no sólo aseguran su salvacion los que dan limosna, sino que afianzan tambien los bienes de aquí abajo.

M. Es incontestable. San Juan Limosnero solía decir de sí mismo que cuanto más daba á los pobres más recibía de Dios. «Veremos, Señor, decía, quién se cansa antes, si Vos de darme ó yo de distribuirlo.»

D. De un matrimonio sé yo que constantemente tenía en su arca mil reales para limosnas, y cuanto más prisa se daba uno de los consortes en vaciarlo, tanto más se la daba el otro para llenarlo.

M. Una de las razones, dice san Crisóstomo, por que quiere Dios que haya pobres, es por los bienes que de la limosna resultan á los ricos.

D. Yo he oido que dice la Sagrada Escritura, que es más dicha dar que recibir.

M. Es palabra de N. S. Jesucristo: (6) porque

(1) Luc. xi, 41.

(2) Prov. xxviii, 27.

(3) II Cor. ix.

(4) Prov. xix.

(5) Luc. xvi, 9.

(6) Act. 20, 35.

quien recibe gana tierra, y quien da gana cielos y tierra.

D. Dan ganas de ser rico, viendo lo que merecen los que dan.

M. Hay otra limosna que pueden dar aún los pobres.

D. ¿Y cuál?

M. ¿No sabes las obras de misericordia?

Pues cualquiera puede enseñar al que no sabe, dar un buen consejo, corregir al que yerra, y hacer otras obras espirituales, y aún corporales, como visitar y asistir á los enfermos; cosas que no cuestan dinero.

D. Ahora pregunto: Si un rico no da, ¿tiene derecho el pobre á quitárselo?

M. De ninguna manera, á no ser que se hallase en extrema necesidad. El pobre que no puede trabajar, debe pedir; si no le dan en una parte, en otra, haciéndose cargo que no tiene cada rico obligacion de dar á todos los pobres.

EGOISMO.

M. Habrás oido hablar del egoismo, peste de la sociedad, y muerte de la caridad cristiana.

D. ¿Qué es propiamente egoismo? Hay quienes llaman egoistas á los que, dejándolo todo, se encierran en un claústro.

M. Ese no es lenguaje de cristianos: egoismo es v. g. socorrer al pobre, no por amor de Dios, ó por socorrer al prójimo; sino por no estar oyendo los molestos ayes del pobre; ó por cierta satisfaccion sensible que en aliviar á otros experimentan. Muchos dan para establecimientos que llaman humanitarios, por quitarse de delante la vista repugnante de los mendigos, ó por rastrera envidia de que otros se lleven la palma de limosneros, ó por otros fines parecidos.

D. Pero ¿os parecen mal esas casas de beneficencia?

M. Las casas de caridad son obra de la Iglesia, y en fundarlas gastó ésta gran parte de sus bienes. Cuando se la despojó de todo, asignándole una mezquina asignación para el sustento del clero, han tenido que remediarse los pueblos como han podido, fundando establecimientos para los pobres. Pero en esos asilos del infortunio ¿quién ejercita la caridad? La Iglesia y sus hijos, las Hermanas de la Caridad, los Hermanos Hospitalarios, etc.

D. En verdad que donde falta el elemento religioso, más parecen aquellas casas focos de miseria y nidos de animales, que morada de cristianos enfermos y menesterosos.

M. Buenos estaríamos si no contásemos con más asilos que los de origen profano. Quien halla cada día nuevos medios, y no deja por mover para desterrar, si pudiera, todas las desgracias, es la caridad católica. Han podido despojar á la Iglesia de sus bienes, pero no de la caridad; y ésta, prendiendo en los corazones de sus hijos, funda congregaciones para viejos y niños, para enfermos y abandonados, para dementes y arrependidas, encarcelados y vergonzantes, y para toda clase de males.

D. Los filántropos encarecen mucho sus buenas obras, y procuran no les cueste la menor molestia.

M. Hasta bailando las ejercitan. ¿Te parece caridad muy compasiva la que, en vez de visitar al pobre, corre al lugar del placer á divertirse en esos espectáculos á beneficio del asilo, del hospital y de obras pías? Te parece caridad muy generosa la que celebra un festin para arrojar las migajas y huesos á los pobres? Pues ya sabes que de esas funciones, en que se hundan muchos miles de reales, apenas quedan algunos tristes re-

síduos para la humanidad doliente, ó, hablando en cristiano, para los pobres de Cristo y los enfermos del hospital.

D. Bien lo sé, y así es por desgracia.

M. La caridad no se halla fuera de la Iglesia católica: todo se reduce á puro egoísmo, aún lo que quiere cubrirse con el manto de la caridad. Además que la limosna no es sólo el dinero que se da, sino el amor y compasión con que se da, y ésto sólo se logra con la caridad cristiana, que sacrifica el bienestar propio por dárselo al menesteroso y desvalido.





Octavo Mandamiento.

DIÁLOGO XXI.

La lengua.—Secreto.—Verdad á medias.—Mentira.—Calumnia.—Afronta.—Restitucion.—Murmuracion.—Adulacion.—Juicio temerario.—Deseos.

LA LENGUA.

M. Prohibidos los desmanes contra la persona y hacienda, prohíbe Dios los que son contra la fama y honra del prójimo.

D. ¿Con qué hoy vamos á poner la ley á la sin hueso?

M. En varias materias se la hemos ya aplicado.

D. ¡Grandes males por cierto causa la lengua!

M. ¡Pobrecita! no se tiene ella la culpa, que buena es, y gran bien hace en boca de los santos.

D. Teneis razon, que santo debe ser quien en hablar no peque.

M. El Apóstol Santiago lo asegura (1). ¡Si vieras

(1) Jac. iii.